

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00348-00

DEMANDANTE: BLANCA RINCON

DEMANDADO: HDOS INDT. DE JUAN BAUTISTA

No se accede a la petición de la parte actora de efectuar control de legalidad, pues, no se advierten irregularidades, ni actuaciones contrarias a las garantías del debido proceso que puedan generar nulidades en el trámite del proceso.

Al margen de lo anterior, es menester precisar que, la demanda fue inadmitida el 07 de abril de 2021, notificada por estado de 12 de abril de 2021, según se advierte del micrositio del Juzgado, feneciendo el término para subsanar el 19 de abril de 2021, en consecuencia, por auto de 26 de abril hogaño, notificado por auto adiado 27 de abril de la presente anualidad, se rechazó la demanda por falta de subsanación de esta.

Ahora bien, pese a lo indicado por la profesional del derecho de haberse radicado el 16 de abril de 2021, memorial de subsanación, lo cierto es que no aparece prueba alguna de la remisión del escrito de subsanación al correo electrónico en dicha fecha, así entonces, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, donde se da fe que no se advierte correo radicado por la actora en la mentada fecha, no se accederá a la pretensión invocada. Adicionalmente, téngase en cuenta que han transcurrido mas de dos meses desde el auto de rechazo de la demanda sin que se presentara reparo al respecto.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 29 de junio de 2021 a la hora de las 8:00  
a.m.

**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario